



QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Cuestiones marítimas**b) Informe del 83.º período de sesiones
del Comité de Seguridad Marítima
de la OMI relativo al establecimiento
de un Grupo de Trabajo mixto especial
OMI/OIT sobre el factor humano**

1. El 22 de febrero de 2006, la 94.ª reunión (marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la Resolución (núm. X) relativa a la consideración del elemento humano a través de la colaboración internacional entre los organismos especializados de las Naciones Unidas. En particular, en dicha Resolución se invitaba al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que solicitara al Director General que, al determinar la utilización de los recursos de la OIT, concediera la debida prioridad a la promoción de la función del factor humano en la industria del transporte marítimo y a que colaborara con la Organización Marítima Internacional para establecer un grupo de trabajo mixto OMI/OIT sobre el factor humano.
2. En concordancia con lo que antecede, el 23 de abril de 2007, la Oficina remitió al Secretario General de la OMI una carta en la que se proponía que la OMI y la OIT establecieran un grupo mixto de trabajo que tendría por cometido formular recomendaciones y prestar asesoramiento a las comisiones y otros órganos pertinentes de ambas Organizaciones, así como a las Secretarías respectivas, con el fin de capacitarlas adecuadamente para que tomen debidamente en consideración el factor humano del transporte marítimo en el momento de preparar o de examinar textos jurídicos o técnicos o propuestas sobre los asuntos de la competencia de ambas Organizaciones, inclusive la formación de la gente de mar, las horas de trabajo y de descanso, el nivel de dotación, la fatiga de la gente de mar, la progresión y el perfeccionamiento profesionales, y las oportunidades de empleo para la gente de mar.
3. Durante su 56.º período de sesiones, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI (MEPC) convocó al Grupo mixto de trabajo MSC/MEPC sobre el factor humano. Este Grupo examinó detenidamente la comunicación de la OIT. Basándose en las recomendaciones del Grupo, el MEPC 56 acordó que no procedía constituir con un mandato amplio y abierto el grupo mixto de trabajo OIT/OMI que se proponía, pero que en el futuro, cuando se elaboraran o examinaran otros textos o propuestas de carácter técnico sobre cuestiones que sean competencia de ambas Organizaciones, podría constituirse, si se

estimara necesario, un grupo de trabajo mixto especial OIT/OMI con un mandato específico para abordar a nivel tripartito, caso por caso, el factor humano.

4. Por su parte, el Comité de Seguridad Marítima de la OMI, reunido en su 83.º período de sesiones (octubre de 2007), después de haber escuchado un informe oral del Presidente del MEPC, del tenor señalado en el párrafo 3 que antecede, llegó a las siguientes conclusiones: el Grupo mixto de trabajo MSC/MEPC sobre el factor humano, de la OMI, debería continuar su labor de conformidad con la estrategia establecida por esta Organización para abordar el factor humano (MSC-MEPC.7/Circ.4); de momento, no había necesidad urgente alguna de establecer un grupo de trabajo mixto OMI/OIT sobre el factor humano para abordar problemas relativos a la formación, las horas de trabajo y de descanso, los niveles de dotación, la fatiga, la carrera y la progresión y el perfeccionamiento profesionales de la gente de mar, dado que estas materias ya estaban siendo tratadas periódicamente por el Subcomité STW; asimismo, no era adecuado proceder al establecimiento de un grupo de trabajo mixto OMI/OIT con un mandato tan amplio y abierto; por último, en el futuro, cuando se elaboraran o examinaran otros textos o propuestas de carácter técnico sobre cuestiones que estuvieran comprendidas en la competencia técnica de ambas Organizaciones, podría constituirse, si se estimara necesario, un grupo de trabajo mixto especial OIT/OMI con un mandato específico para abordar adecuadamente, a nivel tripartito, caso por caso, el factor humano.

5. ***Se invita a la Comisión a que tome nota de la información proporcionada y a que presente al Consejo de Administración una recomendación en el sentido de:***

- i) reiterar ante el Director General la solicitud que se menciona en el párrafo 1 del presente documento, y***
- ii) solicitar al Director General que transmita estas decisiones al Secretario General de la OMI.***

Ginebra, 19 de febrero de 2008.

Punto que requiere decisión: párrafo 5.